



Centro de Capacitación
Cinematográfico, A.C.

CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Elaboró



CENTRO DE CAPACITACIÓN
CINEMATOGRAFICA, A.C.
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Lic. Inti Aldasoro Rojas

Subdirector Académico y Secretario del
Consejo Académico

Autorizó



CENTRO DE CAPACITACIÓN
CINEMATOGRAFICA, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Alfredo Antonio Loaeza Sánchez

Director General y Presidente del Consejo
Académico

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

CONSEJO ACADÉMICO

CENTRO DE
CAPACITACIÓN
CINEMATOGRÁFICA, A.C.



Centro de Capacitación
Cinematográfica A.C.

Emisión: 23/03/2021

Índice

1. Propósito.....	3
2. Alcance.....	3
3. Definición	3
4. Estructura del Consejo	3
5. De las personas invitadas al Consejo.....	4
6. Selección de las personas representantes del profesorado y del alumnado que integrarán el Consejo.....	4
7. Atribuciones del Consejo.....	5
8. Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo.....	7
9. Atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo.....	7
10. Atribuciones de las Personas Consejeras Académicas.....	8
11. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.....	8
12. Bases de operación del Consejo.....	9
13. Actividades del Consejo.....	11
14. Disposiciones Generales.	12

1.- Propósito

El Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (el CCC o el Centro), a través de su Consejo Académico (el Consejo), tiene como propósito la emisión de recomendaciones en asuntos sustantivos o adjetivos del ámbito académico, además de constituirse como un órgano colegiado de consulta que emite propuestas y recomendaciones para coadyuvar con el correcto desarrollo de las actividades y objetivos del CCC.

2.- Alcance

Las acciones derivadas del funcionamiento del Consejo Académico, aplican a toda la comunidad del CCC.

3.- Definición

El Consejo Académico es un órgano colegiado de consulta del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., facultado para apoyar, a solicitud de la persona titular de la Dirección General, en las labores de planeación, elaboración, y asesoramiento en temas tales como: oferta académica, planes de estudio, actualización de conocimientos y métodos pedagógicos, intercambio académico, imposición de sanciones y bajas temporales o definitivas del alumnado; autorizar los dictámenes de revalidación de estudios, conocimientos y habilidades adquiridos de forma autodidacta, o por experiencia en el quehacer cinematográfico que sean equivalentes a la Licenciatura en Cinematografía, así como cualquier otro tema de interés que el CCC considere de interés para el cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, a efecto de impulsar y elevar el nivel y la calidad del servicio educativo, mediante el análisis y la discusión de los asuntos de su competencia.

4.- Estructura del Consejo Académico

El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La persona titular de la Dirección General del CCC;
- II. Secretaría: La persona titular de la Subdirección Académica del CCC;



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

- III. Una persona Consejera Representante del Profesorado designada por la persona titular de la Presidencia, para lo cual podrá considerar propuestas del mismo profesorado;
- IV. Una persona Consejera Representante del Profesorado, propuesto por el alumnado del CCC, y
- V. Una persona Consejera Experta del ámbito cinematográfico, designada por la persona titular de la presidencia, que incluye pero no se limita, a actividades educativas, artísticas, culturales y profesionales de dicho ámbito.

En ausencia de la persona titular de la Presidencia, esta será suplida por la persona titular de la Secretaría del Consejo.

5.- De las personas invitadas al Consejo

Cuando así se requiera, podrán asistir a las sesiones del Consejo Académico y, en su caso, formar parte de grupos de trabajo, aquellas personas invitadas por el Consejo, previa autorización de la persona titular de la presidencia, que incluyan, pero no se limiten, a: representantes del alumnado, ex directores del CCC, titulares de las subdirecciones, personas colaboradoras del CCC, y especialistas en asuntos académicos y cinematográficos. Las personas invitadas contarán con voz más no con voto.

6.- Selección de las personas Representantes del profesorado y del alumnado que integrarán el Consejo

Con la finalidad de seleccionar a la persona Representante del Profesorado y la que propone el alumnado, la persona titular de la Presidencia emitirá una invitación por escrito y/o por los canales y procedimientos conducentes a la comunidad estudiantil y docente en la cual se establecerán los plazos para recibir propuestas y/o confirmar o declinar su participación.

Una vez realizada la selección de las personas representantes referidos en los términos que la comunidad estudiantil y docente acuerde según el caso, se le notificará a la persona titular de la presidencia por los canales y procedimientos y conducentes el nombre de la persona elegida.



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

Es recomendable que la persona representante del profesorado y la que propone el alumnado, sean profesoras y profesores en activo en el año de elección, o bien que lo hubiesen estado en el año inmediato anterior. Asimismo, se recomienda que sean personas familiarizadas con las actividades del CCC en el momento de ser propuestas y promuevan la voluntad de acuerdos, el consenso y el diálogo.

Una vez elegida la persona representante del profesorado y la que propone el alumnado, estas permanecerán en su cargo durante dos años, el cual comenzará a surtir efectos a partir de su respectiva toma de posesión. El cargo podrá renovarse hasta por un periodo consecutivo, previa aprobación del Consejo Académico. No podrá haber dos renovaciones consecutivas.

No obstante, lo anterior, la persona que haya dejado de pertenecer al Consejo Académico cuando menos durante un periodo, será elegible nuevamente en los términos de los párrafos precedentes en este numeral.

7.- Atribuciones del Consejo Académico

Como órgano colegiado de consulta de la Dirección General del Centro, el Consejo se crea para coadyuvar con el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones del antepenúltimo párrafo del Artículo 28 de los Estatutos Sociales, en los términos que establezca la persona titular de la Dirección General:

- a. Conocer, manejar, disponer, emitir y decidir sobre las operaciones y políticas del CCC;
- b. Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes, programas, presupuestos y proyectos del CCC, así como las modificaciones a los mismos;
- c. Determinar, declarar y dictar en conjunto con los titulares de la Subdirección Académica y de Administración y Finanzas, la baja de los alumnos y/o alumnas cuando proceda, previo análisis de la situación específica;
- d. Establecer en conjunto con la persona titular de la Subdirección Académica, las sanciones que ameriten el alumnado, previo análisis de la situación específica;



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

- e. Autorizar los dictámenes de revalidación de estudios, conocimientos y habilidades adquiridos de forma autodidacta, o por experiencia en el quehacer cinematográfico que sean equivalentes a la licenciatura en cinematografía;
- f. Promover y autorizar el intercambio académico con otras instituciones afines, nacionales e internacionales;
- g. Presidir la comisión de exámenes de admisión del CCC;
- h. Asesorar y participar en la evaluación de Óperas Primas, ejercicios académicos y tesis del alumnado, y
- i. Autorizar a la Subdirección de Investigación y Divulgación los proyectos de investigación del CCC y su publicación;

En congruencia con el cumplimiento de las fracciones en las cuales apoyará a la Dirección General, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recomendar políticas académicas generales conducentes a la generación de programas de estudio, de extensión académica, de investigación y de divulgación de las obras del CCC;
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección General, lineamientos generales para la creación, modificación, actualización y cancelación de planes y programas de estudio, atendiendo las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública en esta materia;
- III. Formular criterios generales para la selección y evaluación del profesorado que imparta clases, talleres y conferencias;
- IV. Coadyuvar en la definición de políticas generales de ingreso, las cuales se reflejarán en la convocatoria a Examen de Admisión;
- V. Coadyuvar en la determinación de sanciones que deban imponerse al alumnado del CCC, incluida la baja definitiva como alumno o alumna, derivadas de incumplimientos a cualquier normatividad que les resulte aplicable o por alguna situación no prevista en la misma;
- VI. Coadyuvar en la determinación de sanciones que deban imponerse al personal administrativo o al profesorado del CCC, derivadas de incumplimientos a cualquier normatividad que les resulte aplicable o por alguna situación no prevista en la misma;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, a las personas expertas del ámbito cinematográfico para la participación en los comités de admisión al Centro, a las personas sinodales de tesis y jurado calificador del programa de Ópera Prima, de Ficción y Documental, y



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

VIII. Presentar a la persona titular de la Dirección General, quien a su vez presentará a quien ocupe la titularidad de la dependencia coordinadora del sector, hasta una terna de posibles personas candidatas a ser consideradas para la siguiente designación de la persona titular de la Dirección General del CCC. En caso de no existir un titular en la Dirección General, esta terna será presentada a la dependencia coordinadora del sector por la persona titular de la Dirección General.

Las recomendaciones, propuestas, criterios y demás opiniones o resoluciones que tome el Consejo Académico, serán considerados para la toma de decisiones, mas no serán vinculantes.

8.- Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo

La persona titular de la Presidencia del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo con voz y voto de calidad en caso de empate;
- II. Cuidar el cumplimiento de las resoluciones que dicte el Consejo y ejecutar sus decisiones;
- III. Remover a las personas integrantes del Consejo, de acuerdo con las causales previstas en el Reglamento Académico del CCC, y
- IV. Designar a grupos de trabajo para la atención de los asuntos relacionados con el Consejo.

9.- Atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo

La persona titular de la Secretaría del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En ausencia de la Presidencia, ser designada por esta para suplirla en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Preparar y proponer al Consejo Académico el Plan de Trabajo;
- III. Coordinar la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo;
- IV. Preparar e integrar la información y los documentos de análisis junto con la convocatoria;



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

- V. Circular la convocatoria emitida por a la persona titular de la Presidencia a todas las personas integrantes del Consejo;
- VI. Proponer al Consejo, previa consulta con la persona titular de la Presidencia, el Orden del Día;
- VII. Asesorar, a solicitud del Consejo, la persona titular de la Presidencia o a los grupos de trabajo conformados, según sea el caso;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones y suscribir las mismas junto con la persona titular de la Presidencia;
- IX. Presentar informes al Consejo sobre el desarrollo de las actividades encomendadas;
- X. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones que realice el Consejo, debiendo informarle en cada sesión los avances de los mismos, e
- XI. Informar la persona titular de la Presidencia del Consejo sobre el avance de los resultados.

10.- Atribuciones de las personas Consejeras

Las personas Consejeras tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Conocer de todos los temas que se sometan a su consulta, así como, en caso de ser necesario, solicitar la información adicional que requieran para la toma de decisiones, y
- III. Formar parte de los grupos de trabajo cuando sean designados para ello.

11.- Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo

El Consejo Académico sesionará de manera ordinaria dos veces al año, de acuerdo con el calendario que para estos efectos se establezca.

Y de manera extraordinaria en cualquier momento, a requerimiento de la persona titular de la Dirección General o a solicitud de al menos la mitad más una de las personas consejeras.

Para las sesiones ordinarias se enviará la convocatoria con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, debiendo contener el orden del día y la documentación e información necesaria para la toma de decisiones, en relación



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

con los asuntos sometidos a consulta. El plazo para envío de la convocatoria en el caso de sesiones extraordinarias se reducirá a dos días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

El *quorum* necesario para declarar instalada la sesión del Consejo será con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes. Asimismo, sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más una de las personas presentes. El titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo que para el efecto lleve el CCC, debiendo contener la fecha, hora y lugar, los nombres de las personas Consejeras presentes; el orden del día y el desarrollo de la misma, y esta será firmada por las personas titulares de la Presidencia.

Las actas de la sesión del Consejo y sus respectivas listas de asistencia, serán transcritas al libro de actas y deberán firmarse por las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría para tener el carácter de original para todos los efectos legales que correspondan.

12.- Bases de operación del Consejo

Para dar inicio a los trabajos del Consejo, deberán estar presentes la mitad más uno de las personas consejeras. En caso de ausencia, la Presidencia podrá designar por escrito a la persona secretaria del Consejo para suplirle en el cumplimiento de sus funciones. Las personas invitadas a la sesión específica del Consejo, ya sea por recomendación de alguna de sus personas integrantes o por invitación de la presidencia podrán estar presentes con voz, pero sin voto.

Durante las sesiones ordinarias, el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y este comprenderá, al final, los asuntos generales.

Durante las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el siguiente orden:

- a) Verificación del *quorum* por la Secretaría. En caso de no reunirse la mitad más uno de las personas miembros, el titular de la Presidencia emitirá una segunda convocatoria, para que, transcurridas las siguientes veinticuatro horas, se instale la sesión con plena validez, con quienes se encuentren presentes.
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día, incluyendo los Asuntos Generales.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Consejo se harán constar en acta, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada persona integrante del Consejo.

El Consejo dará seguimiento estricto y puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

El Consejo, para efectos de dar cumplimiento a sus funciones, podrá ordenar la integración de la o las comisiones que estime necesarias. Por su parte, la o las comisiones se reunirán cuando consideren conveniente, para analizar y resolver los asuntos específicos de su competencia. Toda comisión deberá presentar en la sesión correspondiente del Consejo, que es quien toma las decisiones finales y las comunica para los efectos conducentes, los informes que hayan elaborado y aprobado.

En caso de que alguna persona integrante del Consejo considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza de un tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Consejo y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

Toda declaración de conflicto de interés o el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en algún asunto por estar en contra del mismo, deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente. Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, la persona miembro excusada podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

La persona titular de la Presidencia y las demás personas miembros del Consejo, tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete, a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

Respecto al proceso de votación, se contará un voto por cada una de las personas integrantes del Consejo; los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de las personas integrantes presentes.

Todos los votos de quienes integran el Consejo tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia del Consejo Académico tendrá voto de calidad.

Los miembros del Consejo que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el Acta testimonio razonado de su opinión divergente.

Una vez agotado el orden del día, la persona titular de la Presidencia deberá declarar terminada la sesión de Consejo, en tanto que la elaboración del acta correspondiente, correrá a cargo de la persona titular de la Secretaría. Dicha acta provisional será entregada, junto con la convocatoria, a las personas miembros del Consejo para ser modificada o ratificada en la siguiente sesión.

El Manual se podrá modificar y/o actualizar con la participación de las personas integrantes del Consejo. Las modificaciones y/o actualizaciones deberán soportarse en una justificación y/o diagnóstico pertinente, a petición de alguna o algunas de las personas integrantes del Consejo.

13.- Actividades del Consejo

El Consejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá analizar, evaluar y emitir recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Actividades relacionadas con la docencia.
- Conformación de planes y programas de estudio.
- Actividades relacionadas con el ámbito de servicios académicos.

13.1. Actividades relacionadas con la docencia: Analiza y recomienda en caso de discrepancias las solicitudes de:



- a) Propuesta de profesoras y profesores para impartir cursos;
- b) Propuesta de profesoras y profesores y horarios, con base en la trayectoria docente y académica;
- c) Propuestas de participación en los Comités de selección;
- d) Propuestas de personas evaluadoras de investigación, y
- e) Propuestas de participantes en el Consejo de Admisión.

13.2. Actividades relacionadas con la conformación de planes y programas de estudio: Analiza y recomienda, en caso de discrepancias, las solicitudes de:

- a) Propuesta de acciones de apoyo a los programas de licenciatura o de la oferta académica en general del CCC, y
- b) Asuntos académicos que, por su relación con planes y programas de estudio, sean solicitados por el profesorado o las personas directivas.

13.3. Actividades relacionadas con el ámbito de servicios académicos: Analiza, evalúa y recomienda acerca de:

- a) Solicitudes de flexibilización de tiempos de entrega de ejercicios escolares, tales como ficción 1 y 2, tesis, Ópera Prima y/o prácticas escolares;
- b) Designación de una profesora o profesor, o comisión para evaluación de asignaturas en los casos donde la persona docente no concluya el curso;
- c) Los casos en los que una persona estudiante haya incurrido en faltas disciplinarias;
- d) Asuntos académicos que por su relación con los aspectos de servicios escolares y legales, sean solicitados por el profesorado, personas directivas o estudiantes.

14.- Disposiciones Generales

El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del CCC.

El Consejo Académico aprobó el presente Manual en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021.